

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
SAP N° 164-2012 CAPTURA PINGÜINOS



AUTORIZA A ALEJANDRO KUSCH
SCHWARZENBERG PARA REALIZAR LA CAPTURA
DE PINGÜINOS QUE INDICA.

R. EX. N° 3097

VALPARAISO, 26 NOV. 2012

VISTO: Lo solicitado por Alejandro Kusch Schwarzenberg mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 12215 del 1 de octubre de 2012; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (SAP) N° 164/2012, de fecha 25 de octubre de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Seguimiento poblacional de Pingüino Penacho Amarillo y Macaroni en la Isla Noir, XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. 622 de 1978 del Ministerio de Educación; el D.S. 50 de 2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 225 de 1995 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que Alejandro Kusch Schwarzenberg presentó una solicitud para desarrollar un proyecto de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Seguimiento poblacional de Pingüino Penacho Amarillo y Macaroni en la Isla Noir, XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena"**.

Que de acuerdo al Decreto Exento N° 225 de 1995 y sus modificaciones posteriores del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se establece que por resolución de la Subsecretaría de Pesca se podrá autorizar la captura de ejemplares vivos (mamíferos, aves o reptiles) de las especies allí señaladas, cuando exista, por ejemplo, una finalidad *de investigación*, sólo cuando implique una retención temporal de los ejemplares.

Que mediante Memorándum Técnico (S.A.P.) N° 164/2012 citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que la solicitud se enmarca dentro de una actividad de investigación, sin fines comerciales y de riesgo de muerte, orientada a la conservación de especies protegidas por el mencionado Decreto Exento.

Que de acuerdo a lo anterior, corresponde autorizar la captura con fines de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Alejandro Kusch Schwarzenberg, RUT N° 10.289.998-9, domiciliado en Cap. Guillemos 53, Punta Arenas, casilla 19, Punta Arenas, XII Región, para la captura, no letal, de 20 ejemplares de Pingüino tanto de la especie Pingüino de penacho amarillo (*Eudyptes chrysocome*), como de la especie Pingüino macaroni (*Eudyptes chrysolophus*) conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Seguimiento poblacional de Pingüino Penacho Amarillo y macaroni en la Isla Noir, XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena"**, en la forma y condiciones que a continuación se expresan.

2.- La captura se efectuará en la Isla de Noir, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en el plazo de 14 meses contados desde la publicación de la presente resolución

3.- La captura deberá efectuarse manualmente, en forma cuidadosa, evitando movimientos bruscos y el sometimiento excesivo de estrés a los ejemplares adultos.

Los ejemplares capturados podrán ser retenidos momentáneamente para efectos de la extracción de sangre, plumas o piel, como también para la colocación y retiro de TAG para su seguimiento satelital.

Una vez realizada la toma de muestra, los ejemplares deberán ser liberados en los mismos sitios de su captura, y en buenas condiciones para su sobrevivencia.

4.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas, lugares en que se realizarán las jornadas de colecta y la identificación del personal asignado a su ejecución, para efectos de su control y fiscalización.

5.- Una vez finalizado el período autorizado, el solicitante deberá entregar a esta Subsecretaría un informe final que contenga los resultados y conclusiones de la investigación. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

6.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

7.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

8.- El solicitante será responsable del cumplimiento de los términos de la presente resolución y de las actuaciones que realicen terceros a quienes encargue las labores que se autorizan por la presente resolución.

9.- El incumplimiento por parte del peticionario de las obligaciones que se establecen en la presente resolución importará su término inmediato, sin que sea necesario formalizarlo.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.


12.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

14.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

15.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA


GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

